



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

050013110001 **2022-00047** 00

En consideración a que el término de traslado de la demanda al demandado se encontraba vencido desde el día 29 de septiembre de 2022, la demanda se entenderá por no contestada, y la contestación allegada por la apoderada del demandado el día 19 de octubre de 2022 no es de recibo dentro del presente proceso.

Se reconoce personería a la abogada MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA con TP. 89.891 del CSJ, para que represente los intereses del demandado Santiago Alirio Jaramillo Graciano en los términos y para los fines del poder otorgado.

Ejecutoriado el presente auto se procederá con la fijación de fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f67cbad0a2e631e0297685e1eb5c4a1de69a2b82aad2869670a408ffbd81af8**

Documento generado en 10/11/2022 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>